OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 4987 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S DISCOLMEDICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **7.727.146 de Neiva, Huila,** actuando en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S DISCOLMEDICA S.A.S.** con NIT **828.002.423-5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Seis (06) de Abril de 2022**, se suscribió el contrato No. **4987 de 2022**, con inicio a partir del **Dieciocho (18) de Abril de 2022**, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($221.105.937) M/CTE,** cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE".,*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el Contrato No. 4987 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar N° 025 de 2022., que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. **3.** Que el día Veinticuatro (24) de Mayo de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($160.000.000) para un valor total del contrato de ($381.105.937) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Dieciocho (18) de junio de 2022 hasta el Veinticuatro (24) de Junio de 2022. **4.** Que el día Veintiuno (21) de Junio de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veinticinco (25) de Junio de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2022. **5.** Que el día Diecinueve (19) de Julio de 2022, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No. 03***, aumentando el valor el contrato en la suma de ($160.000.000), para un valor total del contrato de ($541.105.937) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Agosto de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2022. **6.** Que mediante solicitud escrita del mes de Julio de 2022, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud, en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrico, UCI neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, Servicios Hospitalarios entre otros. Se requiere realizar Otro Si modificatorio al contrato en el sentido de excluir los ítems relacionados teniendo en cuenta que se tramito el proceso número CA-002-2022 suscrito con la EGAT dentro del cual se adjudicaron los medicamentos mencionados y es necesario excluirlos ya que los mismo se encuentran contemplados dentro de los contratos que surgieron de dicho proceso de contratación encontrándose con un menor valor al relacionado en el contrato vigente.*" **7.** Que el contrato No. 4987 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, y el Acuerdo 027 de 2017, derogado por el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **8.** Que el presente Otrosí modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BISMA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **9.** Que de acuerdo a lo anterior, el presente Otrosí modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – MODIFICAR:** La Clausula Segunda – Especificaciones Técnicas excluyendo los siguientes ítems que de acuerdo con la parte considerativa del presente documento fueron adjudicados en los contratos que surgieron del proceso de contratación *CA-002-2022:*

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
6	M00716	ACETAMINOFEN SOLUCION ORAL100MG/ML(10%) FRASCO 100 mg	$ 1.534	$ 0	$ 1.534
16	M00754	ALBENDAZOL 100 MG/ 5 ML SUSPENSION 20 ML FRASCO 2 g	$ 1.066	$ 0	$ 1.066
36	M00053	BACLOFENO 10MG TABLETA TABLETA 10 mg	$ 1.193	$ 0	$ 1.193
42	M00208	BISACODILO 5MG TABLETA TABLETA 5 mg	$ 28	$ 0	$ 28
45	M00069	CAFEINA 100MG+ ERGOTAMINA 1MG TABLETA TABLETA 100 mg	$ 188	$ 0	$ 188
73	M00192	CLOPIDOGREL 75 mg TABLETA 75 mg	$ 98	$ 0	$ 98
109	M00139	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA TAB (150+300)MG TABLETA 150 mg	$ 455	$ 0	$ 455
112	M00724	LAMOTRIGINA TAB 25MG TABLETA 25 mg	$ 193	$ 0	$ 193
166	M00641	OXICODONA TAB 20MG TABLETA 20 mg	$ 449	$ 0	$ 449
214	M00148	GABAPENTIN 300 MG TABLETA TABLETA 300 mg	$ 261	$ 0	$ 261
241	M01013	VENLAFAXINA 75 MG	$ 597	$ 0	$ 597
242	M00372	AGUA ESTERIL PARA INYECCION BOLSA X 500ML BOLSA USP	$ 2.005	$ 0	$ 2.005
244	M00725	ALUMINIO HIDRÓXIDO - SUSPENSION FRASCO 6 g	$ 4.418	$ 0	$ 4.418
259	M00228	COLCHICINA TAB 0.5MG TABLETA 0,5 mg	$ 57	$ 0	$ 57
260	M00747	COLESTIRAMINA 4 G SOBRE X 9.5 G SOBRE 44,44 g	$ 1.348	$ 0	$ 1.348
264	M00226	DEXTROSA AGUA DESTILADA (DAD) 50% (500MG/ML) SOL INY BOLSA X 500ML BOLSA 50 g	$ 4.845	$ 0	$ 4.845
273	M00568	ERITROMICINA TAB 500MG TABLETA 500 mg	$ 339	$ 0	$ 339
275	M00289	ESOMEPRAZOL 20MG CAPSULA CAPSULA 23,474 mg	$ 80	$ 0	$ 80
282	M00842	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA TABLETA 40 mg	$ 28	$ 0	$ 28
290	M00820	HIDROXICINA 100MG AMPOLLA 2ML AMPOLLA 100 mg	$ 8.824	$ 0	$ 8.824
294	M00284	IBUPROFEN 400 mg TABLETA 400 mg	$ 83	$ 0	$ 83
305	M00337	LOPINAVIR + RITONAVIR TAB (200+50)MG TABLETA 200 mg	$ 852	$ 0	$ 852
335	M00188	TRAZODONA 50 MG TAB TABLETA 50 mg	$ 78	$ 0	$ 78
336	M00869	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 160+800 MG TABLETA TABLETA 160 mg	$ 131	$ 0	$ 131
347	M00363	CARVEDILOL TABLETA 25 MG TABLETA 25 mg	$ 85	$ 0	$ 85
361	M00422	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 150+30MCG TABLETA RECUBIERTA TABLETA 0,15 mg	$ 43	$ 0	$ 43
368	M00223	OXCARBAMACEPINA TAB 600MG TABLETA 600 mg	$ 1.103	$ 0	$ 1.103
370	M00563	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA TABLETA 5 mg	$ 26	$ 0	$ 26
373	M00462	RISPERIDONA 1 MG TABLETA TABLETA 1 mg	$ 341	$ 0	$ 341
374	M00460	RISPERIDONA 2MG TABLETA TABLETA 2 mg	$ 250	$ 0	$ 250
381	M00220	ESOMEPRAZOL 40MG TABLETA TABLETA 40 mg	$ 102	$ 0	$ 102
390	M00262	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 mg TABLETA TABLETA 100 mg	$ 16	$ 0	$ 16
394	M01050	APIXABAN 2.5 MG TABLETA TABLETA 2.5 MG	$ 3.510	$ 0	$ 3.510

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
401	M00418	DAPTOMICINA POLVO PARA INYECCION 500 MG VIAL X 10ML VIAL 500 mg	$ 167.056	$ 0	$ 167.056
456	M01267	GLICEROFOSFATO SODICO PENTAHIDRATADO, EQUIVALENTE A GLICEROFOSFATO ANHIDRO 216 MG / 20 ML AMPOLLA 1MG / 20ML	$ 15.035	$ 0	$ 15.035
458	M01112	INSULINA GLARGINA 100 UI/ML X 3 ML SLN INYECTABLE (ESFERO) PLUMA 100/ML	$ 18.202	$ 0	$ 18.202
479	M00490	HIDROXICINA 25MG TABLETA TABLETA 25 mg	$ 85	$ 0	$ 85
569	M00179	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 160/2ML AMPOLLA 160 mg	$ 511	$ 0	$ 511

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente Otrosí Modificatorio permanecen vigentes. **TERCERA. -** El presente Otrosí Modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.